



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**Resolución No. 177  
(diciembre 02 de 2021)**

*“Por la cual se archiva la iniciativa para una Consulta Popular de Origen Ciudadano a nivel departamental, cuyo promotor / Vocero fue reconocido según resolución 025 de 13 de abril de 2021”*

**LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DEL VICHADA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las que le confiere Decreto – Ley 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 Y La Ley 134 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 025 de fecha 13 de abril de 2021, de la Delegación Departamental del Vichada, por la cual se reconoce el promotor / vocero de una iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular de Origen Ciudadano a nivel departamental, denominado **“PRIMERO LA FAMILIA”**.

Que uno de los fines esenciales del Estado señalados en el artículo 2° de la Constitución Política; es el de facilitar la participación de todos los ciudadanos que los afecten en la vida política y administrativa.

Que el artículo 40 de la Constitución Política, dispone que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, elegir y ser elegido, y participar en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, incluyendo el derecho la iniciativa en las corporaciones públicas y la revocatoria del mandato.

**ARTÍCULO 10. Plazo para la recolección de apoyos ciudadanos y entrega de los formularios.** Inscrita la propuesta de referendo, iniciativa legislativa y normativa, consulta popular de origen ciudadano, o de revocatoria del mandato ante la Registraduría del Estado Civil correspondiente, el Registrador dispondrá de quince días para la elaboración y entrega de los formularios a los promotores, a partir del cual, estos contarán con seis meses para la recolección de las firmas de quienes apoyan la iniciativa. Este plazo podrá ser prorrogado, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado, hasta por tres meses más, en la forma y por el tiempo que señale el Consejo Nacional Electoral.

Que vencido el plazo definitivo para la recolección de los apoyos el 16 de octubre de 2021, el promotor / vocero de la iniciativa para la Consulta Popular de Origen Ciudadano en el departamento de Vichada, no presentó los Apoyos.





**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Hoja No. 02 Resolución No. 177 del 02 de diciembre de 2021.

Que el inciso 1° Artículo 11 de la Ley 1757 de 2015 consagró que “Al vencer el plazo para la recolección de apoyos, el promotor presentará los formularios debidamente diligenciados, al Registrador del Estado Civil correspondiente. Vencido el plazo sin que haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada.

Que, en consonancia con lo anterior, se hace necesario adoptar un protocolo general para todas las dependencias que deben actuar al interior de la Registraduría del Estado Civil, de manera que la actuación frente al archivo de una iniciativa ciudadana; siempre teniendo como referencia, el cumplimiento de la Ley y la mejor atención a los ciudadanos que pretendan ejercer el Derecho a la Participación a través de estos mecanismos.

Que en virtud de lo anterior este Despacho

**RESUELVE:**

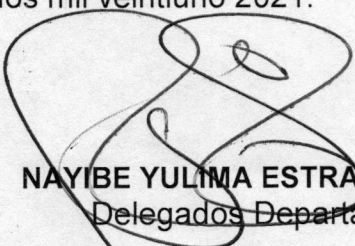
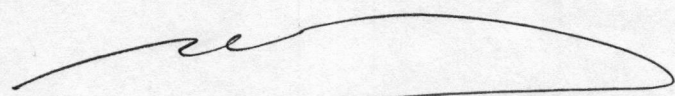
**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar la iniciativa para una Consulta Popular de Origen Ciudadano a nivel departamental, denominado “PRIMERO LA FAMILIA” cuyo promotor / Vocero fue reconocido según resolución 025 de 13 de abril de 2021”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se notificará del presente acto administrativo a la señora **BLANCA CECILIA ACEVEDO CALDERON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.248.989, promotor / Vocero de la iniciativa para una Consulta Popular de Origen Ciudadano a nivel departamental cuyo promotor / Vocero fue reconocido según resolución 025 de 13 de abril de 2021”

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Puerto Carreño – Vichada, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

  
  
**NAYIBE YULIMA ESTRADA PORTILLA    DIEGO LEONARDO ZARATE MEJIA**  
Delegados Departamentales del Registrador Nacional en Vichada

Elaboro: Oscar Medina  
Coord. Electoral

Delegación Departamental de Vichada  
Av. Orinoco Calle 18 No, 9 – 18 B el Centro Puerto Carreño - Vichada  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

**LA REGISTRADURÍA  
DEL SIGLO XXI**